

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

20378 RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Chalé de los San Martín», en el número 13, de la calle Menéndez Pelayo, en Castro Urdiales (Cantabria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Esta Consejería ha acordado:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Chalé de los San Martín», en el número 13, de la calle Menéndez Pelayo, en Castro Urdiales, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro general de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de julio de 1986.—El Consejero, Alberto Rodríguez González.—12.732-E (59111).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

20379 RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señala lugar y fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la carretera provincial número 5-A, de Fortuna a Molina. Del punto kilométrico 0,000 al 8,214».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 1986 la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «Mejora de trazado, ensanche y refuerzo de firme en la carretera provincial número 5-A, de Fortuna a Molina. Del punto kilométrico 0,000 al 8,214», en los términos municipales de Molina de Segura y de Fortuna,

Esta Dirección Regional ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan para proceder en los locales de los Ayuntamientos citados al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la Región y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado individualmente

a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de peritos y un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta previa correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder, en caso de actuar bajo representación, y último recibo de Contribución Territorial.

Fechas	Horas	Parcelas
<i>Ayuntamiento de Molina de Segura</i>		
21 de julio de 1986	9,30 a 10,30	1, 2, 3 y 9.
21 de julio de 1986	10,30 a 11,30	4, 5, 6 y 7.
21 de julio de 1986	11,30 a 12,30	8, 10, 11 y 12.
21 de julio de 1986	12,30 a 13,30	13, 14, 15, 16 y 17.
22 de julio de 1986	9,30 a 10,30	18, 19, 20 y 21.
22 de julio de 1986	10,30 a 11,30	22, 23, 24 y 25.
22 de julio de 1986	11,30 a 12,30	26, 27, 28 y 29.
22 de julio de 1986	12,30 a 13,30	30, 31, 32, 33 y 34.
23 de julio de 1986	9,30 a 10,30	35, 36, 37 y 38.
23 de julio de 1986	10,30 a 11,30	39, 40, 41 y 42.
23 de julio de 1986	11,30 a 12,30	43, 44, 45 y 46.
23 de julio de 1986	12,30 a 13,30	47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.
24 de julio de 1986	9,30 a 10,30	54, 55, 56, 59 y 61.
24 de julio de 1986	10,30 a 11,30	57, 58, 60 y 62.
24 de julio de 1986	11,30 a 12,30	63, 64, 82, 84 y 87.
24 de julio de 1986	12,30 a 13,30	65, 66, 67 y 68.
28 de julio de 1986	9,30 a 10,30	69, 70, 74 y 75.
28 de julio de 1986	10,30 a 11,30	76, 77, 78 y 79.
28 de julio de 1986	11,30 a 12,30	80, 81, 83 y 85.
28 de julio de 1986	12,30 a 13,30	86, 88, 89 y 90.
29 de julio de 1986	9,30 a 10,30	91, 92, 94 y 97.
29 de julio de 1986	10,30 a 11,30	93, 95, 96 y 98.
<i>Ayuntamiento de Fortuna</i>		
30 de julio de 1986	10,00 a 11,00	99, 100, 101 y 102.
30 de julio de 1986	11,00 a 12,00	103, 104, 105 y 107.
30 de julio de 1986	12,00 a 13,00	106, 109, 108 y 110.
30 de julio de 1986	13,00 a 14,00	111 y 112.

Madrid, 19 de junio de 1986.—El Director regional, Cecilio Hernández Rubira.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

20380 ORDEN de 28 de mayo, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Aldaya-Quart de Poblet.

El Conseller de Administración Pública en el día 28 de mayo de 1986, ha dispuesto:

Artículo único: Se aprueba la modificación del artículo décimo de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Aldaya-Quart de Poblet.

La nueva redacción del artículo décimo es:

«Las aportaciones de los presupuestos ordinarios de los respectivos Ayuntamientos a la Mancomunidad se efectuarán en un 50 por 100 por cada Ayuntamiento. Los gastos de personal que no correspondan a funcionarios directivos serán por cuenta independiente de cada municipio, excepto que a propuesta de acuerdo razonado de la Mancomunidad ambos Ayuntamientos den su consentimiento para la creación de una plantilla de lugares de trabajo para los servicios competentes de la Mancomunidad, en cuyo supuesto la Comisión Gestora podrá contratar personal para dichos puestos de trabajo, con sujeción a la normativa vigente.»

Valencia, 28 de mayo de 1986.—El Consejero, Vicente Soler i Marco.